

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATALES A REVISAR Y AMPLIAR LA OFERTA DE ACTIVIDAD LABORAL Y CAPACITACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CELEBRAR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS Y LAS ARTESANÍAS ELABORADOS POR RECLUSOS, A CARGO DE LA DIPUTADA NAYELI SALVATORI BOJALIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES**

Quien suscribe, diputada Nayeli Salvatori Bojalil, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

En el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) de 2017, dan a conocer las cifras de aquel momento, señalan que en México existían 267 establecimientos penitenciarios estatales registrados al cierre de 2016, mismos que estaban distribuidos de la siguiente manera: 92 recintos para hombres, 17 femeniles, 157 mixtos y un centro de alta seguridad para delitos de alto impacto, albergando a 188 mil 262 personas privadas de su libertad. Para 2018 el Censo referido muestra que existen 255 establecimientos penitenciarios a los cuales ingresaron 99 mil 445 personas.

Por su parte, el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional reporta que hasta el mes de junio de 2020 existen 295 establecimientos penitenciarios, de los cuales 263 pertenecen a los gobiernos estatales, 13 al gobierno de la Ciudad de México y 19 al gobierno federal, en cuanto a la población privada de su libertad reporta que 198 mil 971 hombres y 11 mil 316 mujeres ingresaron a algún establecimiento penitenciario, es decir un total de 210 mil 287 personas.

Cabe destacar que el principal objetivo de estos centros penitenciarios es la reinserción social de la persona sentenciada mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud, el deporte y el respeto a sus derechos fundamentales.

Muestra de ello es el análisis realizado por el Inegi titulado “Estadísticas del sistema penitenciario estatal en México”, donde se señala que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito advierte que invertir en la reinserción social ayuda a reducir el número de personas que vuelven a delinquir, incrementando los niveles de seguridad en los países. Razón por la cual, es fundamental poner especial atención en los planes y estrategias de reinserción social de los sistemas penitenciarios.

De acuerdo con los resultados del análisis realizado por el Inegi, se muestra que en promedio histórico, 51 por ciento de las personas privadas de la libertad, ejercieron una actividad ocupacional. Mientras que sólo 29 por ciento estudió o recibió alguna capacitación. Y de 2011 a 2016, realizar alguna actividad ocupacional fue la principal elección de las personas internas<sup>1</sup>.

A pesar de que la capacitación para el trabajo pretende brindar a las personas internas la posibilidad de obtener conocimientos y “tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad”, ya que por ley en México las modalidades existentes son: el autoempleo, las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción y las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros, las cuales en ningún momento deben ser consideradas como medidas o correctivas o que atenten contra

la dignidad de los reclusos, la realidad es que en los centros penitenciarios de nuestro país no se brinda a las personas internas una capacitación para el trabajo.

Una clara prueba de esto es lo reportado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2019 donde muestra que 66.67 por ciento de los Centros Estatales visitados, así como 13 de los 17 centros federales y las 3 prisiones militares tienen insuficiencias o carencias en lo que respecta a actividades laborales y de capacitación.

De acuerdo con el Censo del Inegi, en 2016, 97 por ciento de los centros penitenciarios estatales tenían espacios deportivos, 88 por ciento contaban con espacios físicos para impartir y o recibir talleres, 82 por ciento contaban con aulas escolares y 71 por ciento disponían de un espacio designado como biblioteca, como se muestra en la siguiente gráfica:



Como se observa, los espacios deportivos son los que más presencia tienen en las cárceles por lo que en consecuencia es previsible que las actividades que se impartan ahí dependan y se basen principalmente en la infraestructura disponible en ellas.

En este sentido, a partir de los resultados presentados por el Inegi y la CNDH luego del censo y diagnóstico en comento, se deduce que algunas de las causas por la que las personas reclusas no se interesen en la misma proporción por la capacitación laboral sean por la carencia de espacios para actividades relacionadas con la capacitación para el trabajo y que no se proporciona a la población reclusa una oferta de actividades que consideren útil para su futura vida en libertad. Razón por la cual es fundamental fomentar la creación de estos espacios lo cual ayudaría directamente a fomentar una reintegración social exitosa luego del cumplimiento de la pena de cada recluso.

En consecuencia, una reintegración exitosa, disminuirá que las y los delincuentes vuelvan a prisión y con ello, que crezca la población en las cárceles de nuestro país. De tal modo que una estrategia integral que incluya educación, capacitación laboral y un enfoque para la venta y distribución de las artesanías y artículos que se generen en las cárceles y centros penitenciarios provocará que no solo se incida en el aumento de la seguridad, sino que también se contribuya en la disminución del costo del sistema penitenciario<sup>21</sup>

En este sentido, como legisladora, mujer y madre, es que me permito presentar esta proposición con punto de acuerdo, porque si bien, las mujeres no representan una mayoría en la población penitenciaria, sí configuran un grupo vulnerable dentro de la misma, ya que aún cuando estas mujeres hayan sido privadas de su libertad, y tengan restricciones a algunos derechos como por ejemplo el libre tránsito, y a votar y ser votadas en elecciones populares; es deber del estado garantizarles otros como lo son la salud, la educación, el deporte y el trabajo.

Como representantes populares debemos asegurar que existan mayores posibilidades de educación y de capacitación laboral para las personas privadas de su libertad que las ayuden a recuperar su autoestima y las hagan conscientes de que son capaces de salir adelante por una vía legal.

En nuestro país, la Carta Magna establece que la finalidad de la pena privativa de libertad es la reinserción social a través del trabajo, la capacitación para el mismo, educación, salud, deporte y respeto a los derechos humanos, y a su vez, la Ley Nacional de Ejecución Penal regula, las bases de la reinserción social las cuales deberán contemplarse en el Plan de Actividades diseñado para las personas reclusas, en la cual se hace referencia a que durante la estancia de estos en las cárceles y centros penitenciarios, las personas tendrán acceso a actividades físicas y deportivas tienen el propósito de servir como esparcimiento y ocupación.

De igual forma, se menciona que respecto a la impartición de las actividades educativas, estas deben ser gratuitas, laicas, y en caso de ser indígena, se debe impartir la educación bilingüe, para que quienes sean partícipes de las mismas, puedan obtener grados académicos.

Desgraciadamente, en cifras presentadas por el Inegi, en 2016, se percibió que las actividades relacionadas con la certificación de habilidades laborales fueron de las que en menos centros impartieron a las personas reclusas: es decir, sólo 43 por ciento de los centros penitenciarios las ofrecieron certificación de habilidades laborales, y en menor grado, sólo el 33 por ciento, implementaron campañas de empleo.<sup>3</sup>

En nuestro país, el artículo 18 de la Constitución, prevé en su segundo párrafo que “el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.<sup>4</sup>

En cuanto a la regulación de los tratados internacionales México ha suscrito diversos instrumentos que se refieren a los derechos de las y los presidiarios, entre los que se encuentran:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos; y
- Los Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (ONU 1998);
- Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente celebrado en Ginebra en 1955. Que fueron posteriormente revisadas y actualmente conocidas como las “Reglas de Nelson Mandela” las cuales, establecen en la regla 106 que:

“Las mujeres privadas de su libertad constituyen un grupo particularmente vulnerable al aislamiento y a la desintegración familiar; en comparación con los hombres que cumplen una pena privativa ya que estos tienen visitas más frecuentes que las mujeres lo que lleva a perder paulatinamente el contacto con sus hijos y con el resto de sus familiares con las consecuencias sociales que esto representa.<sup>5</sup>”

En el PES, estamos convencidos de que una correcta reinserción social de cualquier persona y con especial énfasis en las mujeres privadas de su libertad, es de suma importancia para la reconstrucción de los lazos familiares, a través de la formación educativa y el trabajo.

Además consideramos que no solo se debe garantizar una correcta reinserción social, sino que esta debe ser integral y debemos darle continuidad a la labor que ya se realiza en algunos de los centros penitenciarios, donde las y los reclusos realizan principalmente actividades relacionadas con carpintería, electricidad y artesanías, pero las cuales no son comercializadas en el exterior.

Falta apoyar a que estas personas reclusas también puedan vender los productos que realizan durante su estancia en los centros penitenciarios de nuestro país. Con esto, estaríamos haciendo lo socialmente correcto y ayudando a que estas personas privadas de su libertad, estén en condiciones de generar ingresos propios que les permitan solventar sus necesidades básicas y las de sus familias.

Es urgente la búsqueda y creación convenios de colaboración entre el sector público y privado que ofrezcan alternativas de mercado para los productos elaborados por las personas reclusas y con ello, ayudarlas a recuperar la confianza en sí mismas, con una base de respeto y dignidad como seres humanos.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos de la federación y de las 32 entidades federativas, para que a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus homologas en las entidades federativas encargadas de los sistemas penitenciarios, con el fin de garantizar la reinserción social de las personas sentenciadas, a que:

- a) Revisen y amplíen la oferta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo en los centros penitenciarios de su competencia.
- b) Destinen recursos para dotar de la infraestructura necesaria a los centros penitenciarios, para que las personas reclusas puedan realizar dignamente actividades laborales y de capacitación para el trabajo.
- c) Incentiven a las personas reclusas a participar en actividades laborales y de capacitación para el trabajo, poniendo énfasis en las mujeres.

En el ámbito de su competencia, celebren convenios de colaboración con el sector privado para ofrecer alternativas de mercado para la comercialización de los productos elaborados por las mujeres reclusas, a fin de estimularlas a recuperar la confianza en sí mismas, como forma de respeto a su dignidad.

## Notas

1 [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_nu\\_meros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_nu_meros2.pdf)

2 [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_nu\\_meros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_nu_meros2.pdf)

3 [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_nu\\_meros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_nu_meros2.pdf)

4 <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>

5 Comisión Estatal de Derechos Humanos, Nuevo León; "Estudio sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad en Nuevo León". Disponible en:

[https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespecial/es/estudio\\_mujeres\\_privadas\\_de\\_la\\_libertad.pdf](https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespecial/es/estudio_mujeres_privadas_de_la_libertad.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 2 de septiembre de 2020.

Diputada Nayeli Salvatori Bojalil (rúbrica)